DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

Nuria Garcia Segura, Jefa de Unidad de La Linea de la Concepción, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Linea de la Concepción, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO: IBI URBANA/RUSTICA, VADOS Y RESERVA PLAZOS DE INGRESO: del 1 de Julio hasta el 14 de Octubre 2020, ambos

inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica o la APP Dipupay o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 13:30 h.

MODALIDADES DE COBRO:

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante díptico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del díptico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dípticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/. Real nº 1 en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en La Linea de la Concepción a 1 de Junio de 2020. LA JEFA DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo: Nuria Garcia Segura.

Nº 26.722

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA

TREBUJENA

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TREBUJENA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TREBUJENA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de

UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA

URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 26.855

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA

ZAHARA DE LA SIERRA

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 26.856

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA

TORRE ALHAQUIME EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de mayo de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TORREALHAQUIME y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TORRE ALHAQUIME y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix

Nº 26.858

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL CATASTRAL Y TRIBUTARIA

ALGODONALES

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha diez de septiembre de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ALGODONALES y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 02/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. Nº 26.860

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en al Art. 3 del R.D. 243/95, de 17 de Febrero, se pone a disposición del público, la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2020, (cuota Municipal y Nacional) remitida por la Administración Tributaria del Estado, la cual podrá ser examinada durante QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.P., en el Excmo. Ayuntamiento, sito en el Palacio Municipal, en horario de 9.00 a 12:00 horas.

Contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del Art. 2 del citado Real Decreto, cabe interponer Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal Tributaria o reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal correspondiente, ambos en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula.

La interposición del Recurso de Reposición o reclamación Económico-Administrativa contra los citados actos, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente los órganos resolutorios competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento. 13/05/20. LA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal.

N 24.478

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Expte.: 605-PLN. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de Mayo de 2.020 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Implantación de

establecimiento turístico, terciario y vivienda, vinculados a explotación Agroindustrial en Finca Regantío Viejo (Polígono 15, parcela 5) del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por CORPORACION DELTA, S.L., quedando sometido el expediente, de conformidad al art. 43.1.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía a información pública por plazo de VEINTE DIAS a contar desde la pérdida de vigencia del RD 463/2020 por el que se declara el Estado de Alarma, tal como se indica en su Disposición adicional tercera, estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Mancheño, 30), así como en el tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento (www.arcosdelafrontera.es), para su examen y la posible deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, 11 de Mayo de 2.020. EL DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Diego Carrera Ramírez-

Nº 25.436

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020 aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 16 mediante la concesión de suplementos de crédito por importe de 260.483,15 euros a financiar con cargo a Remanente de Tesorería libre para gastos generales al cierre del ejercicio 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación al 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Intervención y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en el artículo 170.2 de la citada norma. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerarán definitivamente aprobado.

Conil de la Frontera, a 2 de junio de 2020. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 26.826

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2020 aprobó inicialmente los siguientes expedientes de modificación del Presupuesto Prorrogado para 2020, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, acordando que estos créditos sean inmediatamente ejecutivos tal y como dispone el art. 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por constituir medidas urgentes de respuesta a las excepcionales circunstancias económicas y sociales que está provocando la crisis sanitaria por el COVID-19.

- Exp. nº 18 mediante la concesión de suplementos de crédito por importe de 542.062,31 y créditos extraordinarios por importe de 37.663,17 euros, a financiar con Remanente de Tesorería libre para gastos generales a 31 de diciembre de 2019.

- Exp. nº 19 mediante la concesión crédito extraordinario por importe de 200.000,00 euros. a financiar con Remanente de Tesorería libre para gastos generales a 31 de diciembre de 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación al 177.2 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en la Intervención y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones los expedientes se considerarán definitivamente aprobado.

Conil de la Frontera, a 2 de junio de 2020. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 26.827

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE BASES

Mediante Decreto de la Alcaldía número VJREC-00071-2020 (Dpto /Ngdo. RR.HH.) de fecha 02/06/2020 se han aprobado las bases específicas para la creación de una bolsa de empleo de "FONTANERO OFICIAL", personal laboral de duración determinada, del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera mediante el sistema de concurso de méritos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"BASES PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL FONTANERO OFICIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES.

1. Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para cubrir necesidades mediante contratación laboral de duración determinada (personal laboral no fijo), en función de las necesidades del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera de FONTANERO OFICIAL, encuadrado en la clasificación de las puestos de personal

laboral equiparables al Grupo C2 (según la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento), conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los sistemas de modernización de la Administración pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o exceso y acumulación de tareas. Esta bolsa de trabajo que se regula en las presentes bases ser de aplicación para las contrataciones laborales temporales.

- 2. Las funciones específicas del puesto, conforme a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, serán:
- Realizar el parte diario de trabajo.
- Mantenimiento de la fontanería de todas las dependencias e instalaciones del término municipal.
- Mantenimiento de fuentes.
- Mantenimiento de fontanería de colegios de todo el término.
- Hacer las acometidas comprobaciones de cloro de lis depósitos de las pedanías y relleno de sal de los mismos.
- Realizar trabajos de albañilería para la total reparación de acometidas y averías.
- Arrancar y parar los generadores del Poblado de Varelo y Cantarranas.
- 3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos, dado el carácter de las prestaciones a desarrollar en los puestos que se ocupen, primando la experiencia en la rama de actividad correspondiente. El orden de inclusión en la bolsa de cada aspirante vendrá determinado por la puntuación obtenida en el proceso de selección regulado en las presentes bases.
- 4. Los llamamientos que se efectúen una vez constituida la bolsa, se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, y en cuanto a las condiciones de trabajo, por la normativa específica.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no establecido en las presentes bases, se aplica con carácter general, lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Preceptos básicos del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.
- Preceptos básicos del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

TERCERA. CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), Tablón de Anuncios Municipal, página web de la Corporación y portal de transparencia.

El plazo de presentación de instancias se establece en 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

El resto de publicaciones se realizará en el Tablón de Anuncios, página web de la Corporación y Portal de Transparencia.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 4.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
 c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se considerarán aptos los que presenten una titulación superior.
- f. Estar en posesión del certificado de profesionalidad (Fontanería).
- g. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- h. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.2.-Todos los requisitos a los que se refiere la presente Base han de cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

QUINTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZOS

5.1.-PRESENTACION DE SOLICITUDES: Quienes deseen participar en el proceso selectivo convocado, deberán solicitarlo mediante modelo de instancia que figura como ANEXO I a estas bases, que será facilitado al efecto por el servicio de Conserjería-Información del Ayuntamiento y estará disponible en el portal de Transparencia y la página web municipal. Dicho anexo contiene Declaración Responsable del solicitante relativa al cumplimiento íntegro de los requisitos de participación contemplados en la Base segunda anterior, y ACEPTACIÓN íntegra del contenido de las Bases que rigen la convocatoria. Si algún interesado presentare modelo general de instancia, ésta debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP), y contener Declaración Expresa Responsable de cumplimiento de los requisitos de participación contenidos en la base segunda de esta convocatoria.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LPACAP).

- 5.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán ir acompañadas de:
- -Fotocopia del D.N.I.
- -Fotocopia del Título exigido para la participación en el proceso.
- -Fotocopia del certificado de profesionalidad.
- -Méritos alegados para ser valorados en la fase de concurso. Dichos méritos deberán acreditarse tal y como se recoge en la Base Sexta, y se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, el Tribunal Calificador se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.
- 5.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: El establecido en la Base TERCERA. La presentación de instancia fuera de plazo será obligatoriamente causa de no admisión. SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
- 6.1. LISTA PROVISIONAL: En el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de instancias y entrega de documentación, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores, que se establece en diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, página Web del Ayuntamiento y portal de transparencia.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la Base TERCERA de esta Convocatoria.

- 6.2. LISTA DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de reclamaciones y/o subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento.
- 6.3. En la Resolución referida en el apartado anterior, el Sr. Alcalde nombrará a los miembros del Tribunal Calificador, y fijará el día y hora para su constitución. Asimismo, señalará la fecha de celebración de la fase de baremación del concurso. Será igualmente objeto de la publicidad referida en dicho apartado.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- COMPOSICIÓN: El Tribunal Calificador de los méritos de los aspirantes se nombrará según lo recogido en el artículo 60 del TRLEBEP. Constando de Titulares y suplentes.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido por cinco miembros, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designará titular y suplente de los siguientes cargos:

- Presidente: Un Empleado Público con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designado por el Alcalde.
- Vocales: Tres Empleados Públicos con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designados por el Alcalde.
- Secretario: Funcionario de carrera de esta Corporación con voz y voto.
- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 7.2.-ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo

23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP) debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

7.3.- ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL: El Tribunal quedara válidamente constituido con la asistencia de al menos tres de sus miembros, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos en las presente bases o en la normativa de aplicación.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

7.4.-NOMBRAMIENTO: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se publicará junto a la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará por el sistema de concurso, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

- 8.1. Fase de concurso de méritos
- 8.1.1.- El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados de los aspirantes y con arreglo al siguiente baremo:
- a) Experiencia profesional
- 1.- Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en plaza de igual o similar naturaleza a la que se aspira, acreditado mediante certificación expedida por el organismo correspondiente, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- 2.- Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública distinta a la Local, en plaza de igual o similar naturaleza a la que se aspira, acreditada mediante certificación expedida por el organismo correspondiente, 0,08 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- 3.- Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, en otras plazas, acreditada mediante certificación expedida por el organismo correspondiente, 0,05 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,00 puntos.
- 4.- Por servicios prestados en sector privado en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta en régimen laboral (con contrato laboral y alta en la Seguridad Social) o como personal autónomo económicamente dependiente (artículo 11 Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo): 0,05 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,00 puntos.

A los efectos de puntuación

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.
- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.
- En el caso de que se solapen períodos de servicios prestados, solo será tomado en consideración uno de ellos, en la forma que resulte más favorable para la persona candidata.
- La puntuación máxima a otorgar por los méritos acreditados en este apartado será de 5,50 puntos.

b) Formación Académica

Por estar en posesión de titulaciones académicas, diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos, por institución superior de formación de funcionarios, con su colaboración y tales como el INAP, IAAP, ANFCAP o CEMCI (o bien, homologados por el mismo), o impartidos dentro de los Planes de Formación Continua y con la colaboración de Organismos Públicos, o dentro del ámbito de la cualificación y/o formación profesional, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto, se puntuarán conforme al siguiente baremo por curso:

- Hasta 40 horas lectivas:	0,05 puntos.
- De 41 a 70 horas lectivas:	0,10 puntos.
- De 71 a 100 horas lectivas:	0,15 puntos.
- De 101 a 200 horas lectivas:	0,20 puntos.
- De más de 200 horas lectivas:	0,25 puntos.

Por Titulaciones académicas adicionales a la requerida:

- Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, Ciclo Formativo de grado superior o equivalente.	
-Diplomatura universitaria, Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.	0,40 puntos
-Licenciatura, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.	0,45 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con

la mitad de la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

No se aceptarán los títulos emitidos por entidades públicas extranjeras (no pertenecientes a España), salvo acreditación de la homologación correspondiente por parte de las autoridades españolas competentes.

- La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 4,50 puntos.
- 8.1.2. La puntuación definitiva de esta fase será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.
 - 8.1.3. Justificación de los méritos alegados:

La documentación justificativa de dichos méritos deberá acreditarse en el momento de la presentación de solicitudes mediante copias de los documentos pertinentes, siendo motivo de aplicación lo dispuesto en el apartado Renuncias en el supuesto de que se detecte la no veracidad de los mismos.

- a) Experiencia profesional:
- En el caso de experiencia en Administración Pública, deberá aportar Certificación expedida por la Administración pública en el que se acrediten los servicios prestados.
- En caso de experiencia en este Ayuntamiento, no tendrá que aportar certificación tan solo indicarlo en el apartado "EXPERIENCIA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER" (incluido en el Anexo I de las presentes) añadiendo las categorías y los periodos que ha trabajado en el mismo a los efectos de su comprobación, adjuntando Certificado de vida laboral.
- En el caso de experiencia en el sector privado, deberá aportar Informe de vida laboral acompañado del contrato de trabajo o en su defecto certificado de empresa.
- b) Formación Académica

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse copia de certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora, donde debe constar homologación, número de horas y materia.

El Tribunal Calificador podrá solicitar a cualquier interesado la justificación y autenticidad de los documentos presentados.

8.2. PUNTUACIÓN FINAL

La calificación final será la suma las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

NOVENA. PUBLICACIÓN Y ORDEN DE LA BOLSA DE EMPLEO

- 9.1. El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, disponiendo de un plazo de reclamación de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista inicial. Resuelta las reclamaciones presentadas por el Tribunal, si las hubiera, se elevará a la Alcaldía propuesta de la lista definitiva donde los aspirantes aparecerán en orden de mayor a menor puntuación en la lista, siendo publicada esta en el Tablón de Anuncios y página Web de este Ayuntamiento. Este orden, aun en caso de empate, será el que determine el de las posibles contrataciones como personal laboral temporal.
- 9.2. Los empates se dirimirán con arreglo a las siguientes instrucciones: a. Establecimiento de prelación del candidato que mayor puntuación haya obtenido en los méritos 8.1.1.a.1) Experiencia profesional-Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en plaza de igual o similar naturaleza a la que se aspira.
- b. Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en los méritos
 8.1.1.a.2) Experiencia profesional-Tiempo de servicios prestados a la Administración
 Pública distinta a la Local, en plaza de igual o similar naturaleza a la que se aspira.
- c. Si persiste el empate, se tomara en consideración la puntuación obtenida en los méritos 8.1.1.a.3) Experiencia profesional-Tiempo de servicios prestados a la Administracion Publica, en otras plazas.
- d. Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en los méritos 8.1.1.a.4) Experiencia profesional-Por servicios prestados en sector privado en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta en régimen laboral o como personal autónomo económicamente dependiente.
- e. Si persiste el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en los méritos 8.1.1.b) Formación Académica.
- f. De persistir el empate, se procederá al sorteo entre ellas.

DECIMA. PROPUESTA DE CONTRATACION Y REGULACION DE LA BOLSA DE EMPLEO

10.1 En el momento en el que se produzca una necesidad de contratación se actuará del modo siguiente:

Los llamamientos para cada contratación se realizarán por el orden de la lista aprobado. El sistema de llamamiento se efectuará por cualquier medio que permita tener constancia del mismo. Inicialmente, el contacto se realizará por este orden, mediante llamada de teléfono y correo electrónico (art. 40 a 42 de la LPACAP). De lo actuado se levantará diligencia por personal del departamento de Recursos Humanos. De no resultar posible, se practicará notificación.

El aspirante contará con dos días hábiles para aceptar o renunciar a la oferta desde que se efectúe el llamamiento. Si se efectúa por medios electrónicos, se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la LPACAP.

La falta de respuesta en el plazo señalado, supondrá la renuncia a la bolsa, con su exclusión de la misma, salvo en las siguientes excepciones:

- Enfermedad grave o de larga duración.
- Permiso por maternidad o adopción.
- Estar en situación de embarazo a partir de la octava semana de gestación.

En esos casos, los aspirantes deberán comunicar y justificar estas circunstancias ante el departamento de RRHH en el plazo de 5 días hábiles. Mantendrán su puesto en la bolsa, quedando en situación de suspensión, y no recibirá más llamamientos hasta que comuniquen por escrito la finalización de las circunstancias que dio lugar a la suspensión. Dichas situaciones han de quedar debidamente acreditadas por el Servicio Público de salud u organismo competente.

En el caso que el aspirante acredite una relación laboral de duración superior a la que se le propone, el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo en situación de suspensión. Podrá recibir un nuevo llamamiento tras comunicar que ha cambiado su situación de empleo. Si fuese nuevamente renunciado dará lugar a su exclusión de la bolsa.

- 10.2 En el caso de aceptación de la oferta de trabajo, el aspirante deberá presentar en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, dentro del plazo de 3 días naturales a contar desde el siguiente a la aceptación, los documentos siguientes:
- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada del título exigido en la Base Segunda.
- c) Copia compulsada del certificado de profesionalidad.
- d) Copia compulsada del permiso de conducir tipo B vigente en el momento de la aceptación del llamamiento.
- e) Certificado médico de aptitud emitido por el Servicio de Vigilancia de la Salud del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
- f) Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. g) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Compromiso de conducir vehículos a motor del servicio Municipal de Aguas para la realización de sus funciones.
- i) Se deberá disponer de Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales previa a su contratación, conforme a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, que será entregada en el momento de su incorporación al centro de trabajo. En caso de no disponer de dicho Certificado, se entenderá que, a los efectos del cumplimiento de la citada norma, el/la candidato/a queda en suspensión de llamamiento pasando a llamarse al siguiente aspirante. Esta suspensión de llamamiento quedará revocada una vez sea entregado dicho Certificado, volviendo a ocupar el orden de prelación que tenía el aspirante.
- 10.3. Si el aspirante no presentase dentro del plazo concedido la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la contratación e implicará su exclusión de la bolsa. Igualmente, y sin perjuicio de las responsabilidades de toda índole en las que pudiera incurrir, se entenderá excluido de la bolsa a aquel candidato de cuya documentación se deduzca que carece de los requisitos necesarios para ser contratado en virtud de la presente convocatoria.
- 10.4. Las contrataciones temporales se regirán por la normativa en vigor de cada momento, y en cuanto a las condiciones de trabajo por lo dispuesto en las presentes bases y normas concordantes.
 - 10.5 Renuncias al llamamiento:
- 10.5.1 La renuncia a incorporarse a la bolsa o a permanecer en la misma, debe hacerse por escrito.
- 10.5.2 Implicará renuncia la no presentación de la documentación en el plazo requerido por el Ayuntamiento, con las excepciones contemplas en estas bases.
- 10.5.3 En el supuesto de no comparecer en 2 días hábiles a partir de la notificación, se entenderá que rechaza la oferta y renuncia a permanecer en la bolsa de trabajo.
- 10.5.4 En el supuesto de renuncia se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación, en los mismos términos expuestos en los apartados anteriores.
- 10.5.5 Implicara renuncia rechazar llamamiento por el candidato propuesto, sin causa motivada.
- 10.5.6 El rechazo a los llamamientos, sea cual fuere la causa y salvo en las excepciones contempladas en las presentes bases, implicara renuncia con exclusión del aspirante de la bolsa de empleo temporal. Se consideran justificadas las siguientes circunstancias:
- a) Enfermedad grave o de larga duración.b) Incapacidad temporal acreditada con parte de baja o informe médico.
- c) Permiso por maternidad/paternidad o adopción.
- d) Estar en situación de embarazo a partir de la octava semana de gestación.
- e) Muerte o Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

En estos supuestos, deberá presentarse justificante acreditativo en cada caso en los cinco días hábiles siguientes al llamamiento. Solo en este caso, quedará en situación de "suspensión del llamamiento", hasta que finalicen las causas alegadas que deberá ser comunicado por el interesado mediante escrito en Registro Municipal de Entrada.

10.6 En caso de baja voluntaria en el puesto de trabajo causará baja en la

bolsa.

10.7 Si en el momento del llamamiento el/la candidato/a se encontrara trabajando a través de otra Bolsa de trabajo de este Ayuntamiento, deberá renunciar a una de ellas.

10.8 La falsedad en la documentación presentada será motivo de baja de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

10.9 Para proceder a la contratación no podrá encontrarse en situación de la laboral o similar.

10.10 La Delegación de Recursos Humanos será la competente para proponer al Sr. Alcalde el reparto de trabajo conforme considere adecuado para un mejor servicio.

DECIMOPRIMERA. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS, JORNADA DE TRABAJO y REMUNERACION

11.1 La duración de los Contratos queda vinculada a la necesidad del

servicio y la tipología de contratos a utilizar será la de contratos de duración determinada regulados por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y con las limitaciones temporales recogidas en el mismo. Así siguiendo lo recogido en el apartado b de dicho precepto, cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

- 11.2 En el momento de la contratación el solicitante debe seguir manteniendo los requisitos de la bolsa que en su momento acreditó para su incorporación a la misma, de lo contrario causará baja.
- 11.3 La jornada de trabajo será a media o jornada completa, según las necesidades, manteniéndose en todo caso la duración máxima del contrato en seis meses.
 - 11.4 Todo trabajador procedente de la bolsa que finalice un contrato:
- En caso de no alcanzar los seis meses de contrato, será reincorporado a la bolsa con la puntuación que tenía antes del mismo, hasta cumplir el máximo de seis meses de Contrato. Esta incorporación no se podrá realizar sino con efectos del día siguiente a la terminación del contrato.
- En caso de alcanzar los seis meses de contrato, saldría de la bolsa.

Por tanto, la vigencia de la bolsa quedara extinguida cuando se hubieren agotado los candidatos por llamamientos o renuncia, y en todo caso, por la aprobación de unas nuevas bases que deroguen o sustituyan las presentes.

11.5 La retribución mensual a percibir será la correspondiente a la categoría equiparable incluida en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en caso de jornada parcial percibirá la parte proporcional equivalente a dicha jornada, aplicándose el correspondiente incremento anual en años sucesivos.

DECIMOSEGUNDA. OTROS ASPECTOS GENERALES

12.1 Los archivos y registros de la Bolsa de Trabajo estarán protegidos conforme a las normas establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12.2 La Bolsa que se aprueba conforme a estas Normas, tendrá una duración anual y se prorrogará automáticamente sin necesidad de acuerdo expreso hasta agotar su vigencia conforme a lo dispuesto en la base 11.4.

12.3 El Tribunal Calificador será competente para resolver cualquier duda respecto de estas Bases durante el proceso de selección, estando bajo la legislación local vigente para lo no previsto en las mismas.

DÉCIMOTERCERA. RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PERSONAL DE FONTANERO OFICIAL 2º DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA.

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I. Núm.:
DOMICILIO (C/Pz. y número, C.P., Municipio y Provincia):
1 7
TELÉFONO:CORREO ELECTRONICO
FECHADE NACIMIENTO:
NACIONALIDAD:
Que acompaña a la presente instancia:
EVDEDIENCIA EN EL EVONO, AVINTA MENTO DE VEIED

EXPERIENCIA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER Categorías Periodos trabajados

DECLARA RESPONSABLEMENTE que cumple integramente los requisitos de participación contemplados en la base segunda de la convocatoria y ACEPTA el contenido integro de las mismas según han sido publicadas en el BOP $n^{\rm o}$, de fecha....., de fecha.....

Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara expresamente que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria.

En, a de de 2020.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. 11150 VEJER DE LA FRONTERA"

Segundo.- La contratación que derive de las citadas bases estará supeditada en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

Tercero.- Se ordene la publicación de un extracto del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de edictos, Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y Portal de Transparencia."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a 02/06/2020. EL ALCALDE- PRESIDENTE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 26.834

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

 $Por \, Decreto\, n\'um.\, VJTRI-00721-2020\, han\, sido\, aprobadas\, las\, listas\, cobratorias$

de la Tasa por abastecimiento de agua correspondiente al primer bimestre de 2020.

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera (mientras dure el estado de alarma establecido por el Real Decreto 46/2020, de 14 de marzo, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ ayuntamientovejer.org o al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 15 de junio de 2020 al 17 de agosto de 2020.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dípticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 02/06/2020. EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 27/05/2020. LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO CULTURAL. Fdo.: Francisca Sánchez Galván

Nº 26.962

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020 acordó aprobar el documento de Operaciones Jurídicas Complementarias del Proyecto de Reparcelación del ámbito 3-ARI-TU-13 Hijuela de Carboneros, promovido por la entidad Urbanización Salinas de Carboneros, S.L., representada por Don Antonio Barea Castaño, y redactado por el mismo en su condición de Arquitecto colegiado.

Igualmente, se acordó proceder a la publicación del acuerdo de aprobación de dicho documento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos digital del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1.c).5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento conforme al artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Igualmente se publicará en la página web oficial del Ayuntamiento (https://www.chiclana.es/delegaciones-y-servicios/urbanismo/tablon-de-anuncios) y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento en la sección "Normativa y documentos en tramitación".

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, a 02/06/2020. LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO Y DISEMINADO. Fdo.: Ana María González Bueno.

Nº 27.082

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de mayo de 2020, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 019/2020 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en prórroga del 2018, mediante suplemento de créditos, para poder hacer frente a la segunda fase del Proyecto Iluminación Singular del Servicio de Infraestructura.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2020.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito		574.978,48
a)	Suplementos de créditos	574.978,48
	Capítulo 6	574.978,48
Financ	ciación	574.978,48
a)	Bajas por anulación de gastos	574.978,48
	Capítulo 6	468.024,40
	Capítulo 7	106.954,08

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 03/06/2020. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo.

Nº 27.260

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de mayo de 2020, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 021/2020 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en prórroga del 2018, mediante créditos extraordinarios, con el objeto de contar con crédito suficiente para el reconocimiento extrajudicial de una factura del Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas que se encuentra pendiente de aplicación en el actual presupuesto 2020, prórroga de 2018.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2020. Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

Necesidades de crédito		11.999,99
a)	Créditos Extraordinarios	11.999,99
	Capítulo 6	11.999,99
Financi	ación	11.999,99
a)	Bajas por anulación de gastos	11.999,99
	Capítulo 2	11.999,99

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 03/06/2020. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo.

Nº 27.269

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de mayo de 2020, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 022/2020 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, prórroga de 2018, mediante suplementos y créditos extraordinarios, relativo al empleo de créditos del Fondo de Contingencia para el reconocimiento de operaciones pendientes aplicar al presupuesto.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2020.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

	1 1		
Necesidades de crédito		1.316.953,29	
a)	Créditos Extraordinarios	165.957,87	
	Capítulo 2	141.833,66	
	Capítulo 6	24.124,21	
b)	Suplementos de crédito	1.150.995,42	
	Capítulo 2	1.129.860,51	
	Capítulo 4	12.735,11	
	Capítulo 6	8.399,80	
Financiación		1.316.953,29	
a)	Bajas por anulación de gastos	1.316.953,29	
	Capítulo 5	1.316.953,29	

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 03/06/2020. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. Nº 27.293

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los Presupuestos Generales de esta Entidad para el ejercicio 2020, aprobado por Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día treinta de abril de dos mil veinte, y habiéndose publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz con fecha de 13 de mayo de 2.020 (núm. 87) sin que Se haya presentado reclamación alguna, el mismo ha quedado aprobado definitivamente, De acuerdo con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.3 del Real Decreto 500/1990.

El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos presenta el siguiente estado:

ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.535.000,00 □	
II I	MPUESTOS INDIRECTOS	170.000,00 □	
III	TASA Y OTROS INGRESOS	1.335.800,00 □	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.775.200,00 □	
V	INGRESOS PATRIMONIALES	508.100,00 □	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	21.000,00 🗆	
	TOTAL	6.345.100,00 □	
ESTADO DE GASTOS			
I	GASTOS DE PERSONAL	3.160.725,04 □	
II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.922.105,00□	
III	GASTOS FINANCIEROS	92.200,00□	
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	404.620,00□	
V	FONDO DE CONTIGENCIAS	60.000,00 □	
VI	INVERSIONES REALES	378.954,44 □	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 🗆	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	21.000,00 🗆	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	178.000,00 □	
	TOTAL	6.222.604,48 □	

Asimismo se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, la Plantilla y Relación de Puestos de trabajo del Personal Funcionario, Laboral y Eventual y la Oferta de Empleo Publico para el ejercicio 2.020.

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2.020			
A/ FUNCIONARIOS DE CARRERA			
NUM. PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	
1	H. ESTATAL	SECRETARIA	
1	H. ESTATAL	INTERVENCION	
1	H. ESTATAL	TESORERIA	
1	A.ESPECIAL	TECNICA	
1	A.ESPECIAL	TECNICA	
4	A.GENERAL	ADMINISTRATIVA	
4	A.GENERAL	ADMINISTRATIVA	
1	A.ESPECIAL	SERV.ESPECIALES	
1	A.ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	
1	A.ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	
2	A.ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	
12	A.ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	
3	A.ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	
2	A.GENERAL	SUBALTERNO	
3	A.ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	
3	A.ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	
1	A.ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	
1	A.ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	
	CICIO 2.0 ARIOS DE NUM. PLAZAS 1 1 1 1 1 2 12 3 2 3 1	ARIOS DE CARRERA NUM. PLAZAS 1 H. ESTATAL 1 H. ESTATAL 1 H. ESTATAL 1 A.ESPECIAL 4 A.GENERAL 4 A.GENERAL 1 A.ESPECIAL 1 A.ESPECIAL 2 A.ESPECIAL 2 A.ESPECIAL 3 A.ESPECIAL 3 A.ESPECIAL 3 A.ESPECIAL 4 A.GENERAL 4 A.GENERAL 1 A.ESPECIAL 1 A.ESPECIAL	

DENOMINACION PLAZA	NUM. PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA
JARDINERO	1	A.ESPECIAL	SERV. ESPECIALES
JEFE VIAS Y OBRAS	1	A.ESPECIAL	SERV. ESPECIALES
AYUDANTE SERV. ESPECIALES	1	A.ESPECIAL	SERV. ESPECIALES

PERSONAL LABORAL		
DENOMINACIÓN	NUM. PLAZAS	
PEÓN SIN ESPECIALIZAR	1	
PEÓN RECOGIDAS DE BASURAS	1	
OPERARIO LIMPIEZA DE EDIFICIOS	3	
CELADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	
ELECTRICISTA	1	
OFICIAL DE PRIMERA VIAS Y OBRAS	1	

En virtud de lo dispuesto en los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alcalá de los Gazules (Cádiz), a 04/06/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO: D. JAVIER PIZARRO RUIZ.

Nº 27.391

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de mayo de 2020, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

• Expediente de Modificación de Crédito 017/2020 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en prórroga del 2018, mediante transferencia de crédito, con el objeto de contar con crédito suficiente para el reconocimiento extrajudicial de una factura del Área de Infraestructura que se encuentra pendiente de aplicación en el actual presupuesto 2020, prórroga de 2018.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 29 de abril de 2020.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:

1 1		
Nec	esidades de crédito	46.802,26
a)	Transferencia de crédito positiva	46.802,26
	Capítulo 2	46.802,26
Fina	nciación	46.802,26
a)	Transferencia de crédito negativa	46.802,26
	Capítulo 2	46.802,26

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, a 03/06/2020. El Secretario General del Pleno. Fdo.: Juan Carlos Utrera Carmargo. N° 27.400

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros. Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido). Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido). **PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros